

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Marzo)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 63

Excmo. Sr.: Suspendida la convocatoria de las elecciones generales por Real decreto de 15 de Febrero, y hecho público el propósito del Gobierno de que se celebre en breve otras de ayuntamientos, se impone resolver lo procedente respecto a la suerte de las reclamaciones pendientes contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto de fecha 20 de Enero último.

El día primero del mes siguiente confirió al Tribunal de Actas protestadas la facultad de fallar dichas reclamaciones; más ante la suspensión de la referida convocatoria hubo de quedar paralizada tal función, ya que, con respecto a las aludidas elecciones generales, había de tener lugar.

Producidas las reclamaciones en cuestión, unas con anterioridad al Real decreto de 1.º de Febrero, otras por consecuencia de sus disposiciones, y todas sometidas a la decisión de dicho Tribunal, por haberse estimado que la intervención de tan alto órgano representaba la más completa garantía de la pureza y respeto a lo que el sufragio popular haya de expresar, hácese indispensable, como medida jurídico-política, que las tan repetidas reclamaciones sean resueltas para satisfacción de los posibles agravios o infracciones legales que las produjeran, por el propio Tribunal al que se hallan sometidas.

En su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de Actas Protestadas proceda sin demora y con arreglo a las normas dictadas por el mismo—publicada en la *Gaceta de Madrid* del 6 de Febrero—al fallo de las reclamaciones contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto fecha 20 de Enero último, con la extensión de facultades que le fué conferida por el vigente Real decreto de 1.º del mes siguiente.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1931.

AZNAR

Señor...

(Gaceta de 2 de Marzo)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Exámenes para proveer una plaza de Practicante 3.º del Hospital.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error al consignar en el BOLETÍN OFICIAL de 2 del corriente la citación para la celebración de exámenes a una plaza de practicante tercero del Hospital provincial, se rectifica en el sentido de que el primer ejercicio consistirá en escribir, durante media hora, como máximo, un tema que el Tribunal habrá de designar de los que integran el programa publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Junio de 1902, que es como ha venido haciéndose en todos los exámenes verificados para proveer plazas de practicantes de la Beneficencia provincial, en vez de ser sacado a la suerte, como equivocadamente se hizo constar, ya que existen temas en el referido programa que no podrían desarrollarse claramente por escrito.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes a las referidas plazas.

Oviedo, a 4 de Marzo de 1931.

El Presidente del Tribunal, Fernando Langeta.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 7 de Enero de 1931.

Presidencia del Excmo. Sr. D José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once bajo presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente y con asistencia de los Sres Pérez Alonso (Vicepresidente), García Braga, Méndez-Trelles y García Guisasaola y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de 2.125,57 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación en el Sanatorio «Reina María Crisina», de Candás, desde 1.º de Marzo a 27 de Diciembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el mismo Facultativo, de 1.683,74 pesetas, importe de los gastos habidos en la conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, desde 1.º de Septiembre a 27 de Diciembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de 244,02 pesetas, importe de los gastos de conservación y reparación de la Casa de Caridad de San Lázaro, desde 1.º de Agosto a 29 de Diciembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Aller, para el ingreso del niño Dalmacio Muñoz, en la Re-

sidencia provincial, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a dicho niño hasta que cumpla la edad reglamentaria, sin perjuicio de que se incoe por la Dirección de la Residencia provincial el oportuno expediente a fin de lograr la inscripción del mismo en el Registro Civil de Aller, si ya no lo estuviere, en cuyo caso deberán aportar al expediente la correspondiente certificación.

Habiéndose padecido error al estimar las ofertas relativas al aceite, en el concursillo celebrado para adquirir por administración diversos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el primer semestre de 1931, aprobado en sesión de 9 de Diciembre último; se acordó, a propuesta del Negociado, modificar el anterior acuerdo en el sentido de adjudicar a don Eufasio Osoro, el suministro del aceite al precio de 2,145 pesetas kg.; el azúcar Florete a 169,75 pesetas los 100 ks., y el azúcar Pilé BR a 164,50 pesetas los 100 kg., por ser las proposiciones más ventajosas para la Excmo. Diputación, y que se comunique este acuerdo a los demás postores a quienes afecta la modificación y a los Directores de los Establecimientos de Beneficencia.

Accediendo a lo solicitado y en vista de las razones alegadas por D. Alfonso Gracia, Carabinero en activo, con destino en San Esteban de Pravia, se acordó autorizar el traslado de su esposa Severa Fernández Acevedo, demente recluida en el Manicomio de Valladolid, desde éste al de Oviedo, en concepto de pobre, aunque siendo de cuenta del solicitante de los gastos traslado.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, del Ayuntamiento de San Martín de Osco; se acordó ordenar a dicho Ayuntamiento designe persona debidamente autorizada, para que se haga cargo de ellas durante las horas de oficina; abrir en el mismo período de recaudación por espacio de dos meses a contar del día doce del actual, advirtiéndole que en caso de no ser suficiente dicho

plazo, deberá solicitar prórroga del mismo ocho días antes de su terminación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Habiendo terminado el día 30 de Noviembre último en el Ayuntamiento de Sobrescobio, el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, cerrar en dicho Ayuntamiento el expresado período, abrir el ejecutivo y ordenarle remita en el término del tercer día la oportuna liquidación acompañada de la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, sin cuyos requisitos no será aprobada la expresada cuenta, debiendo de ingresar inmediatamente en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Habiendo terminado en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, se acordó declarar cerrado, abrir el ejecutivo y ordenar a dicho Ayuntamiento remita en el término del tercer día la oportuna liquidación acompañada de la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, sin cuyo requisito no será aprobada la expresada cuenta, y que ingrese en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Terminado, el día 27 de Diciembre último, el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Carreño, Somiedo, Tapia, Caso, y el día 31 del mismo mes en los de Cangas del Narcea, Amieva, Ponga, Grandas de Salime, Illas, Luanca, Llanes, Caravia, Piloña, Teverga y Muros de Nalón; se acordó cerrar en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación del impuesto, abrir el ejecutivo y ordenarles que en el término de tercer día remitan la liquidación correspondiente acompañada de la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, sin cuyos requisitos no será aprobada la expresada cuenta, y que ingresen en la Depositaria provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Vista la comunicación del Inspector de la Zona, participando el error con que se ha clasificado a D. Plácido Martínez López, vecino de Muros; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, rectificar la clasificación, expidiéndose al interesado la cédula personal correspondiente, sin recargo alguno.

A instancia de la Alcaldía de Illano, se acordó prorrogar hasta el día 8 de Febrero próximo el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en dicho Ayuntamiento.

Vistas las liquidaciones que de

la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remiten los Alcaldes de Castropol, Carreño y Tineo; se acordó aprobarlas y que se declaren incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Se acordó aprobar la liquidación que de la recaudación en el período de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite la Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos, e interesar de aquel Ayuntamiento el ingreso en la Caja provincial de 730,01 pesetas, que resultan a favor de esta Diputación.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el padrón de 1930, del Ayuntamiento de Gijón, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía, para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, para que presenten las reclamaciones oportunas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación presentada por D. Enrique Rodríguez Sampedro, Notario de Langreo, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramientos de fincas, etc., importante 315,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la expresada cantidad por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Sejo a Alevia, correspondientes al mes de Diciembre y que importa cuatrocientas seis pesetas cuarenta y un céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto provincial.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares extraordinarios, empleados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, importante 315,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provin-

ciales con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que están paralizadas las obras del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, con grave perjuicio de los intereses del Estado y de las zonas a que dá servicio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dirigirse al Ayuntamiento de Ribera de Arriba, para que diga si está dispuesto a reanudar las obras para proceder en consecuencia.

A propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales y de conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó dirigirse al Ayuntamiento de Sobrescobio para que manifieste si está dispuesto a reanudar las obras del camino vecinal de Rioseco a Felechosa, paralizadas con peligro de que se destruya la parte ejecutada para obrar en consecuencia.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que están paralizadas las obras del camino vecinal de Ciaño a la Nueva, con peligro de que se destruya la parte ejecutada y estimando que procede dirigirse al Ayuntamiento de Langreo inquiriéndole manifieste si está dispuesto a reanudar las obras para en otro caso adoptar la resolución conveniente, se acordó dirigirse al referido Ayuntamiento en el sentido expresado.

Vista una comunicación del Presidente de la Junta liquidadora de la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, participando que entre los créditos pendientes de cobro a favor de la disuelta Comisión, figura la cantidad de 128 pesetas, resto de la factura formulada por dicho organismo por suministro de un chasis Chevrolet a la Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado participar a aquella Junta, que las Dependencias de esta Diputación no han intervenido en la adquisición del referido chasis.

Vista una instancia de D. José Antuña Montoto, contratista de las obras del camino vecinal de La Felguera-Rivas a Pajomal y de las del camino vecinal del Apeadero de Cnevas a la carretera de Santander a Sebreño, en el concejo de Ribadesella, solicitando se den las órdenes oportunas a la Depositaria de Fondos de esta Diputación a fin de que realice el cange de los Titulos de la Deuda que tiene depositados en aquella Dependencia en garantía de la ejecución de las expresadas obras; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, acceder a lo que se interesa.

Dada cuenta de la comunicación del Director del Hospital, participando que, como en años anteriores y con ocasión de la festividad de Reyes, D.ª Rosario Eguivar de Muñoz de Diego, había enviado para los niños y niñas de aquel Establecimiento sesenta y dos variados juguetes y abundantes cajas de Mazapanes y peladillas, se acordó expresar las gracias a tan

distinguida dama por su generosa atención.

Se acordó señalar los mismos días que van fijados, o sea los Martes y hora de las once y en caso de ser festivo al día siguiente hábil, para celebrar esta Corporación sus sesiones.

Se acordó nombrar a D. Emilio Alvarez, latonero Auxiliar afecto a los servicios de conservación y reparación de edificios provinciales, con el jornal correspondiente a 2.200 pesetas anuales, con cargo al Capítulo XI, artículo 10 del presupuesto aprobado para el corriente ejercicio.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la distinguida esposa del Excelentísimo Sr. don Manuel de Argüelles, que se testimonia a éste la expresión de pésame por su desgracia, y que una representación de esta Corporación asista a los funerales que habrán de celebrarse en Ciravia en sufragio del alma de la finada (q. e. p. d.).

Dada cuenta del acta autorizada por el Notario de esta capital don Juan Platas Freire, con ocasión de la apertura del pliego referente a la proposición presentada en virtud del concurso abierto entre los Bancos establecidos en Asturias, para concertar el Empréstito de tres millones novecientos diecisiete mil treinta y una pesetas, acordado emitir por el Pleno de la Excma. Diputación, se acordó que junto con el referido pliego que suscriben los representantes de los Bancos, Asturiano, Herrero, Gijón, Popular de los Previsores del Porvenir, Minero-Industrial de Asturias, Español de Crédito, Central y Gijónés de Crédito, quede sobre la Mesa.

Y se levantó la sesión, siendo las doce y cincuenta.—El Secretario.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Teodoro Frey Dupuis, vecino de Barcelona, diciendo ser representante, sin presentar documentos acreditativos de la Sociedad Española de «Carburos Metálicos», domiciliada en Barcelona, ha presentado solicitud de registro de setenta y cinco hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Sierra de Dobros, parroquias de Inganzo, Arenas y otras, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta, o sea la Sur-Oeste de la mina «Resurrección», número 22.817, desde este punto de partida y en dirección Oeste 22º 22' Norte, se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 22º 22' Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este 22º 22' Sur, 3.000 metros; de 3.ª a 4.ª Sur

22° 22' Oeste 300 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 22° 22' Norte, 700 metros; de 5.ª a 6.ª Norte 22° 22' Este, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste 22° 22' Norte, 1.900 metros, y desde la 7.ª al Sur 22° 22' Oeste, a los 200 metros se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las setenta y cinco hectáreas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero y la división es en grados centesimales.

Fué admitido este Registro con el número 23.510.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Febrero de 1931 — Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 677

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOTO DEL BARCO

Don Luis Gonzalez Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Soto del Barco.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta, obrante en la Secretaría a mi cargo, y en la de fecha de hoy, aparecen designados como Presidentes y suplentes de las mesas electorales del término, en sus Distritos y Secciones, los que siguen:

Distrito primero, Sección primera, Soto

Presidente, D. Manuel Garcia y Garcia.

Suplente, D. José Villa Cueto.

Sección segunda, La Arena

Presidente, D. Francisco Aguirre Cuervo

Suplente, D. Carlos Viña Inclán.

Distrito segundo, Sección única, Riberas

Presidente, D. Manuel Aras Inclán.

Suplente, D. Valentin Sanchez Valdés.

Y cumpliendo lo acordado por la Junta, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente segundo, en Soto del Barco, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis G. Inclán.—V.º B.º El Vicepresidente segundo, José Ramón Valdés.

R. al núm. 536

DE ONIS

Don Félix Viejo Calleja, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onis.

Certifico: Que en la sesión cele-

brada en el día de hoy por la referida Junta, para la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales de las dos Secciones de este término municipal, y Adjuntos y suplentes de las mismas, de conformidad con lo que determinan el artículo 33 de la Ley Electoral y artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre último, así como el último párrafo del artículo 37 de dicha Ley, han quedado designados los siguientes:

Sección primera, Benia

Presidente, D. Alberto Abascal Conde.

Suplente, D. Faustino Noriega Gomez.

Adjuntos, D. Angel Alonso Pellico y D. Rafael Alonso Pinilla.

Suplentes, D. Roque Zaragoza Remis y D. Andrés Villar Fernandez.

Sección segunda, Rovellada

Presidente, D. Elias del Collado Asprón.

Suplente, D. Antonio Villoria Alonso.

Adjuntos, D. Antonio Asprón Remis y D. Ramón Alvarez Suco.

Suplentes, D. Juan Garcia Rovellada y D. Anselmo del Collado Perez.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Onis, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Félix Viejo Calleja.—V.º B.º El Presidente de la Junta, J. M. Noriega.

R. al núm. 532

DE AMIEVA

Don Joaquín Casar Hernandez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó designar para Presidentes y suplentes de las mesas electorales de las respectivas Secciones de este concejo, a tenor del artículo 36 de la Ley vigente, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única, Sames

Presidente, Manuel Vega Amieva.

Suplente, Manuel Junco Cuesta.

Distrito segundo, Sección única, Cirieño

Presidente, Auspicio Alonso Fondón.

Suplente, Francisco Vega Vega.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, e inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Amieva, a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Joaquín Casar Hernandez.—V.º B.º El Presidente, Francisco Mollera.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Por el Director Gerente de la Hidroeléctrica del Cantábrico,

Salto de Agua de Somiedo, se ha hecho proposición al Ayuntamiento, aceptada por el Pleno sobre abastecimiento de aguas potables de La Pola, obligándose a mantener en todo tiempo en buenas condiciones y salvo solamente causa de fuerza mayor el servicio de la fuente pública de la Plaza y las concesiones anterior y legalmente otorgadas por el Ayuntamiento, mientras sus beneficiarios cumplan los compromisos que a su vez adquirieron.

Se obliga así mismo la Sociedad a instalar por su cuenta la tubería necesaria para los servicios que el Ayuntamiento tiene instalados en las Oficinas y a instalar una boca de riego para incendios en la acera de la Casa Consistorial.

Se obliga también a sustituir si fuere preciso, por otra de mayor resistencia y capacidad, la tubería del manantial a la Plaza.

Todas las instalaciones y servicios que an eceden serán completamente gratuitos para el Ayuntamiento y vecindario, y separadamente de ellas la Sociedad se obliga:

A prolongar la tubería de conducción por las calles y caminos del pueblo o carretera de Estado, cuando el Ayuntamiento lo acuerde y el mismo Ayuntamiento o los vecinos favorecidos paguen a la Sociedad treinta pesetas por metro lineal de conducción, todo incluido

A sacar de la tubería de conducción mientras haya agua sobrante de los servicios establecidos, las acometidas que el Ayuntamiento o vecinos soliciten, por su cuenta, para servicios a domicilio.

En los casos anteriores el servicio de agua será gratuito para Ayuntamiento y vecinos; pero puede también la Sociedad hacer por cuenta propia las obras de conducción y distribución cobrando el agua consumida por cada uno a veinticinco céntimos de peseta el metro cúbico, o a base fija mensual de tres pesetas por grifo de cocina y una peseta por ignodoro.

Los lavaderos, baños y otros servicios serian precisamente a contador.

Para los efectos anteriores el Ayuntamiento habria de ceder a la Sociedad la posesión y dominio absoluto y plena propiedad del manantial y las obras actuales, así como los derechos de servidumbre de acueducto establecidos y por establecer, amparándola en el ejercicio de aquellos posesión y dominio y de estas servidumbres.

Aceptada por el Pleno la anterior proposición con la única variante de limitar la concesión al periodo de noventa y nueve años, a cuyo término revertiria al Ayuntamiento; se anuncia al público por espacio de treinta días en cumplimiento y a los efectos del artículo 78 del Reglamento de Obras, y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Somiedo, 5 de Febrero de 1931.

—El Alcalde, Faustino Alvarez—

R. al núm. 635

DELEGACIÓN DE CAPELLANIAS DEL OBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada "San Francisco de Asís", de patronato familiar, fundada en la parroquia de Villademar de la Vega, Arciprestazgo de Toral de los Guzmanes, por los testamentarios de doña Mariana Machado, en 24 de Enero de 1733, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación, a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a 26 de Febrero de 1931.—Por mandato de su señoría, Dr. Antonio Alonso.—Visto bueno, Juan Puertes.

R. al núm. 656

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado D. Cayetano Prada Fernandez, en nombre y con poder de la «Agremiación de Almacenistas de vinos y fabricantes de licores de Asturias», se solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra la resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la reclamación que contra las Ordenanzas de exacción de arbitrios sobre vinos y las de inspección y análisis de las mismas especies del Ayuntamiento de Laviana, interpuso la citada Agremiación; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor Garcia González.

R. al núm. 637

Juzgado de Quirós

Don Ceferino Martínez Alba, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las once horas del día veintisiete de Marzo próximo, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

La denominada Llastras, sita en términos de Bermiegó, de este concejo, destinada a prado y matarral, de unas seis áreas; linda al Norte con otra de Francisco Suarez; Sur, de José González; Este, de Obdulia Suarez, y Oeste, camino. Tasada en treinta pesetas.

La denominada Corrado del Rozo, en los mismos términos, de unas doce áreas, a pasto; linda al Norte y Este, con camino; Sur, con finca de Manuel Sierra, y Oeste, con otra de herederos del señor de Avila. Tasada en cuarenta pesetas.

Mitad de la denominada Mata de los Molinos, en los mismos términos, de unas sesenta áreas, todo, proindivisa con la otra mitad de José Alvarez, destinada a prado y mata de avellanos; linda al Norte con vereda y finca de Gabriel Suárez, de Roque; Sur, de José Alvarez y de herederos de Laureano Garcia; Este, de Angel Viejo, y Oeste, de Fortunata Garcia. Tasada en noventa pesetas.

La denominada Corrado de Ardivin, en los mismos términos, a pasto, de unas cuatro áreas; linda al Norte, con finca de Fortunata Garcia; Sur, de Sebastián Garcia; Este, de Matias González, y Oeste, de Lorenzo Alonso. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Las descritas fincas fueron embargadas como de la propiedad de la demandada Serafina Martínez Alvarez, vecina de Bermiegó, a instancia de D. Jacinto Fernández Garcia, para pagar a éste la suma de quinientas una pesetas con un céntimo y costas del procedimiento que se sigue.

El tipo de subasta será el de la tasación; para tomar parte en la misma consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, no admitiéndose ofertas que no cubran las dos terceras partes, y no existiendo títulos de propiedad los suplirá el adjudicatario a su costa.

Dado en Quirós, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Ceferino Martínez.—El Secretario, Pedro Berro.

Juzgado de Oviedo

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en expedición de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Alida Gits T'Sjón, de esta vecindad, se declaró por auto de veintiocho de Febrero pasado, la ausencia en ignorado paradero, de su esposo don Ventura Lopez Forteza, sin que esta declaración surtió efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Oviedo, a dos de Marzo

de mil novecientos treinta y uno. Rodrigo Valdés.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 709

Juzgado segundo de Córdoba (Veracruz)

EDICTO

Enjuicio abintestato del señor Miguel Gutierrez, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez segundo de primera instancia de este distrito judicial, por auto de fecha seis del actual, dispuso se convoque por medio de edictos, a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlos en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia de Asturias, (España), se expide el presente en la heroica ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz, México, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, A. J. Navarro.—Rubricado.—V.º B.º El Juez segundo de primera instancia de Córdoba, Veracruz, México, Lic. Juan N. Garrido.—Rubricado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLA FERNANDEZ, Antonio, (alias) Moreno de Colloto, natural de Colloto (Oviedo), soltero, de profesión desconocida, de 22 a 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por seducción, incendio y otros hechos ocurridos el quince de Diciembre en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado especial de Gijón, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

507

GARCIA PARRONDO, Isidoro, hijo de Dionisio y de Celestina, natural de La Cadorna, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Montaña, número 3, D. Julio Fernandez España y Vigil, residente en esta plaza de La Coruña.

652

BLANCO MARINEZ, Alberto, natural de Gijón, provincia de Oviedo, casado, chofer y chata-rrero, de 25 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, de regular estatura, delgado y moreno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza hasta Enero último, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser emplazado y constituirse en prisión.

520

PRIETO Y TUERO, Indalecio, hijo de Andrés y de Constanza, natural de Oviedo, de 45 años de edad, taquígrafo, viudo, vecindado últimamente en Bilbao, estatura 1,600 metros, pelo escaso, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, frente despejada, color pálido; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán del Regimiento de Infantería Garrellano, número 43, D. Manuel Trujillano Iglesias, Juez Instructor eventual de la plaza de Bilbao, al objeto de practicar diligencias en causa que contra el mismo instruyó por el supuesto delito de injurias a S. M. el Rey (q. D. g.), debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Lasarte, en Bilbao.

217

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, de 27 años de edad, casado, jornalero, vecino de Pravia, con cejo de Pravia, ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Pravia, con el número 60 de 1930 por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

549

ALONSO CIMA, José, de 23 años de edad, hijo de Manuel y Manuela, casado con Nieves Suarez, natural de Oviedo, mecánico, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 147 de 1930, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo.

299

REY RODRIGUEZ, Pedro, de 18 años de edad, hijo de Pedro y Ramona, soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife, vecino de Navia, provincia de Oviedo, peón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo.

297

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes, en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ FERNANDEZ, Aurelio; Laureano Suárez Fernández y José Suárez Fernández, residentes los dos primeros en Cuba y el último en Uruguay, hijos del interfecto Francisco Suárez Martínez, muerto por un camión el día 5 de Enero último en la carretera de Trubia, y a quienes a la vez se les ofrece las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número de 1931, seguido en este Juzgado de Oviedo, por muerte, contra Marcelino Araujo Suárez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIBERA DE ARRIBA

En poder de D. Francisco Montes Cárcaba, vecino de Vegalencia, se halla depositado un perro de caza, raza «Setter», color blanco, con unas manchas en las orejas color canela, y mide unos sesenta centímetros de altura, y de unos tres años de edad.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, por si quiere recogerlo en el plazo de diez días.

Ribera de Arriba, a 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Díaz

Compañía de Tranvías de Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el 23 de Marzo corriente, a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Compañía (Bibio), con sujeción al siguiente

Orden del día:

Discusión de la Memoria y aprobación, en su caso, del Balance de situación en 31 de Diciembre.

Nombramiento de dos Consejeros.

Designación de Intervenores para 1931.

Exposición que el Consejo eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, habrán de presentar el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja social o en algún Establecimiento de Crédito. Solo podrán delegar este derecho en otro señor accionista, por carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 4 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco P. Pando.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños